



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 167-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 08 de junio de 2022

VISTO:

El Proveído N° 0821-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 06 de junio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de diez (10) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente a los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II, en mérito al Dictamen 029-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164ª del **“Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.

Que, mediante Oficio N° 255-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRA, de fecha 02 de junio de 2022, la Jefa de la Dirección de Registro Académico traslada al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica el reporte de alumnos con asignaturas desaprobadas por 3ra vez, según el detalle descrito:

CÓDIGO ALUMNO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CURSO	CURSO DESAPROBADO	CRED.	PROM.	VECES DESAPROBADO
1922110171	Cuya Cortez, Fabrizio Enrique	IM03R4	Dibujo Mecánico II	3	10	3
1922110515	Fernandez Chumbimune, Giovanni Alvaro	IM03R3	Física I	4	2	3
		IM03R2	Química General	4	10	3
		IM03R1	Matemática III	5	1	3

...///





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 167-2022-UNTELS

2015200864	Moriano Mendez, Migahel Jaiden	IM04R5	Dibujo Eléctrico	2	5	3
2017140050	Pariona Cruz, Jesus Fidel	IM06R5	Maquinas Eléctricas I	5	4	3
		IM06R1	Instalaciones Eléctricas I	3	3	3
1812011615	Paz Huamani, Felipe Jeremy	IM04R6	Ingeniería Económica	3	0	3
		IM05R6	Medidas Eléctricas	3	0	3
		IM04R1	Matemática IV	5	0	3
1922110397	Quispe Malaga, Piero Alexander	IM03R1	Matemática III	5	8	3
2012100082	Quispe Paredes, Jaime Yuri	IM06R5	Maquinas Eléctricas I	5	2	3
2014200252	Rivera Palacios, Kevin Matiu	IM04R1	Matemática IV	5	0	3
		IM04R3	Física II	4	0	3
		IM04R2	Estática	4	0	3
1812011040	Rosas Rubio, Leonardo Emanuel	IM04R5	Dibujo Eléctrico	2	6	3
2017110535	Vega Lizana, Johnny Joseph	IM06R1	Instalaciones Eléctricas I	3	10	3

Que, conforme al Oficio N° 461-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 03 de junio de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Gestión remite al Vicepresidente Académico el Dictamen N° 029-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, que declara la separación temporal de diez (10) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica que han desaprobado por tercera vez la misma asignatura, efectiva para los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II;

Que, de acuerdo al Oficio N° 573-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 06 de junio de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora en referencia al Oficio N° 461-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, la resolución que declare la separación temporal para los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II de diez (10) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica que han desaprobado tres veces la misma asignatura, según el Dictamen N° 029-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de diez (10) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II, en mérito al Dictamen 029-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, cuyo listado se detalla a continuación:

CÓDIGO ALUMNO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CURSO	CURSO DESAPROBADO	CRED.	PROM.	VECES DESAPROBADO
1922110171	Cuya Cortez, Fabrizio Enrique	IM03R4	Dibujo Mecánico II	3	10	3
1922110515	Fernandez Chumbimune, Giovanni Alvaro	IM03R3	Física I	4	2	3
		IM03R2	Química General	4	10	3
		IM03R1	Matemática III	5	1	3
2015200864	Moriano Mendez, Migahel Jaiden	IM04R5	Dibujo Eléctrico	2	5	3
2017140050	Pariona Cruz, Jesus Fidel	IM06R5	Maquinas Eléctricas I	5	4	3
		IM06R1	Instalaciones Eléctricas I	3	3	3
1812011615	Paz Huamani, Felipe Jeremy	IM04R6	Ingeniería Económica	3	0	3
		IM05R6	Medidas Eléctricas	3	0	3
		IM04R1	Matemática IV	5	0	3

...///





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 167-2022-UNTELS

1922110397	Quispe Malaga, Piero Alexander	IM03R1	Matemática III	5	8	3
2012100082	Quispe Paredes, Jaime Yuri	IM06R5	Maquinas Eléctricas I	5	2	3
2014200252	Rivera Palacios, Kevin Matiu	IM04R1	Matemática IV	5	0	3
		IM04R3	Física II	4	0	3
		IM04R2	Estática	4	0	3
1812011040	Rosas Rubio, Leonardo Emanuel	IM04R5	Dibujo Eléctrico	2	6	3
2017110535	Vega Lizana, Johnny Joseph	IM06R1	Instalaciones Eléctricas I	3	10	3

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General